

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



SANTA ROSA, 29 JUN 2020

VISTO:

El Expediente Nº 6467/20, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -DIRECCION DE TRANSPORTE – S/ FONDO COMPESADOR 2020 – SEGUNDA ETAPA"; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de junio de 2020, en el marco del artículo 125 de la Ley Nº 27467, se celebró el Convenio entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos Provincial obrante a fojas 9/13;

Que, el mencionado artículo 125 de la Ley Nº 27467 creó el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país;

Que, a través del instrumento objeto del presente "El Ministerio" -de Transporte de la Nación- se compromete a transferir a "La Jurisdicción" -La Provincia- a una Cuenta Especial que deberá ser informada a aquel, las acreencias líquidas dispuestas en virtud del Fondo de Compensación aludido (Conforme Cláusula Primera);

Que, por su parte, el Estado Provincial se obliga a efectuar la distribución de dichas acreencias líquidas a cada uno de los municipios de su jurisdicción y/o a las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros de tipo provincial (Conforme Cláusula Segunda);

Que, en cuanto a la vigencia del Convenio, se prevé expresamente que surtirá efectos desde el período mensual de suscripción hasta el 30 de septiembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado mediante adenda al mismo, por la voluntad concurrente de ambas partes (Conforme Cláusula Décimo Cuarta);

Que, en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto



Qui





//2.-

vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3º de la Ley Nº 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias, debiendo asimismo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados;

Que conforme al artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial es atribución del Gobernador "*representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad*";

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 12 de junio del año 2020, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Incrementase en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 22.069.342,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecidos por el artículo 1º de la Ley Nº 3211 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3º.- Incrementase en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 22.069.342,00) el total del cálculo de recursos destinados a atender



Handwritten signature



//.-

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



//3.-

erogaciones a que se refiere el artículo 2º, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2º de la Ley 3211 y sus modificatorias.

Artículo 4º.- Dejase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio que se ratifica por el presente, las transferencias se imputaran en las partidas n° 3360"C"0-"J" T-"U.O"01-"C"0-"FyF"160-"S"1-"PP"30-"Pp"02-"sp"02-"CL"00-"SCL"000-MUNICIPIOS VARIOS y N°952"C"0-"J" F-"U.O"03-"C"0-"FyF"520-"S"1-"PP"11-"Pp"02-"sp"00-"CL"00-"SCL"000-SERVICIOS NO PERSONALES -TRANSPORTE.

Artículo 5º.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en el Convenio ratificado por el artículo 1º.

Artículo 6º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a crear partidas presupuestarias y a efectuar reestructuraciones y/o compensaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.

Artículo 7º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial, y en cumplimiento del artículo 3º de la Ley N° 1388 - Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

DECRETO N° 1438 /20.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



ANEXO I

PARTIDA		DENOMINACION		IMPORTE
C	J	Nº		
0	R	31	MUNICIPIOS VARIOS-CONVENIO TRANSPORTE	22.069.342,00
		1		
		760		
		1		
		30		
		2		
		0		
		0		
		21		
		9072		

ANEXO I DECRETO **1438** /20



SERGIO PAUL ZILOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS





ANEXO II

RECURSO

4120-64 SECRETARIA DE TRANSPORTE DE NACION

22.069.342,00

ANEXO II DECRETO 1438/20



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.M. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ingr. JUAN RAMON GARCIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE TRANSPORTE Don MARIO MEONI, en adelante EL MINISTERIO, constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE LA PAMPA representada por el Señor Juan Ramón Garay, DNI: 11.699.890, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 9 de fecha 10 de diciembre del 2019, constituyendo domicilio en la calle Avenida Pedro Luro N° 400, Centro Cívico, 2do Piso de la Provincia de La Pampa, en adelante LA JURISDICCIÓN, conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LA JURISDICCIÓN se compromete a informar la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, solo si difiere de la que percibió las acreencias de la Resolución N° 14/2020, la cual tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se compromete a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales efectuarán la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a cada una de las empresas prestatarias del servicio público por automotor de pasajeros sean estas de jurisdicción provincial y o municipal.

2.- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los 5 días de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA PRIMERA. Asimismo, en todos los casos, deberán respetarse los montos asignados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE que, como ANEXO forma parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: En caso que LA JURISDICCIÓN que suscriba el presente CONVENIO sea un Estado Provincial, la misma se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia a cada una de las empresas de su Jurisdicción y de las empresas de sus municipios, ya sea que los mismos se encuentren o no incluidos en la compensación por Atributo Social establecida por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 de este Ministerio, de como mínimo un monto igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante



CONVE-2020-37953061-APN-DGD#MTR

el año 2018, a través del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP)-



CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a no modificar los cuadros tarifarios que se encontraren vigentes al momento de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se compromete a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se comprometen a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y /o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere periodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOTOMOTOR se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificada de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que aprueba el presente CONVENIO y asimismo se compromete a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CONVE-2020-37953061-APN-DGD#MTR

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

CLÁUSULA DÉCIMA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado. Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión. Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se compromete a invitar a los municipios de su ejido a adherir a la política tarifaria propuesta por el ESTADO NACIONAL en materia de estabilización de cuadros tarifarios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde junio a septiembre de 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado mediante ordenanza, en la que quede de manifiesto la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y de LA JURISDICCIÓN. En las prórrogas se podrán modificar índices de distribución y la nómina de empresas a las que se destinarán las compensaciones.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del Fondo Compensador desde la primera cuota.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el de junio 2020.


Ing. JUAN RAMÓN GARAY
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


D. Andrés BASCETTA
Ministro de Transporte de la Provincia de Mendoza
PN-DGD#MTR

Las empresas quedan sujetas a la confirmación por parte de la jurisdicción

Porcentaje de Participación Empresa/Jurisdicción			
JURISDICCIÓN	EMPRESA	CUIT	TOTAL
PROVINCIALES	ZACCARA JUAN EDUARDO	20-23636945-6	\$ 109.745,62
	EMPRESA DUMAS SA	30-54637080-5	\$ 1.113.917,62
	EXPRESO CATRILLO SRL	30-54660757-3	\$ 179.458,11
	TURISMO GENERAL PICO SRL	30-67156025-2	\$ 24.707,44
	TRANSUR 10 DE JUNIO S.R.L.	30-71010150-3	\$ 277.263,95
	PAOLI HNOS. S.R.L.	30-71478406-0	\$ 121.526,99
TOTAL PROVINCIALES PAB. LA PAMPA	AUTOTRANSPORTES GENERAL PICO SRL	33-63450718-9	\$ 622.802,10
GENERAL PICO	COOPERATIVA REGIONAL DE ELECTRICIDAD DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS DE GINAL PICO LTD	30-54571938-6	\$ 360.719,87
TOTAL GENERAL PICO	AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.	30-70862070-6	\$ 2.707.193,79
SANTA ROSA			\$ 2.707.393,79
TOTIB SANTA ROSA			\$ 5.517.335,50
TOTAL GENERAL MENSUAL			\$ 5.517.335,50


Ing. JUAN RAMON GARAY
 Ministro de Obras y
 Servicios Públicos


D. Néstor Andrés NIEONI
 Ministro de Transporte de la Nación





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2020-37953061-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Junio de 2020

Referencia: CONVENIO FONDO COMPENSADOR - LA PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.12 12:10:03 -03:00

Karina Bibiana Quintela
Analista
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

USOS MULT. E. - ...

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.12 12:08:58 -03:00

